

SIPV-GA No. 163-2016.

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES-SIGET, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA-UAIT, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

El presente expediente administrativo para promover el derecho de acceso a información fue iniciado mediante solicitud vía correo electrónico a través del Portal de Transparencia de Gobierno Abierto interpuesto por el ciudadano **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, el día diecinueve de julio del año que transcurre, en la que solicitó: *“...información acerca del proceso de licitación original, empresas participantes, ofertas económicas presentadas y todo lo que concierne al proceso de adjudicación de las mismas (estudio de factibilidad, etc.), esto para los procesos: - Central fotovoltaica 15 de septiembre (año 2013 que fue adjudicada a Juwi Solar)// No logre encontrar el número de licitación |- CAESS-CLP-RNV-001-2013 -DELSUR-CLP-RNV-001-2013. A su vez quisiera solicitar de estar disponible el estudio de factibilidad que la CEL le pidió al KfW (si no me equivoco) para la construcción de la central fotovoltaica, porque tengo entendido que esto era un paso antes de la adjudicación (que se le dio a Juwi Solar pero que fue cancelada).”*

Ésta unidad para dar respuesta a dicha solicitud hace las consideraciones siguientes:

- I. Que la solicitud pese a no cumplir con las formalidades del 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública-RLAIP; en virtud de lo previsto en el Art. 18 de la Constitución de la República que establece en el artículo 18 los derechos de petición y respuesta, y con base al principio de **MÁXIMA PUBLICIDAD** señalado en el artículo 4 letra a. de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo LAIP o Ley, se continuó con el trámite correspondiente.

II. La LAIP atribuye al Oficial de Información entre sus funciones del artículo 50 letras "b." y "d." Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley determina que *"El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible"*. En cumplimiento de tales atribuciones se trasladó la petición a la Gerencia de Electricidad-GE.

III. La suscrita a efecto de emitir resolución final amplió el plazo de respuesta por medio del auto de las catorce horas con un minuto del día nueve de agosto dos mil dieciséis; con base al Art.71 inciso segundo de la LAIP; providencia notificada al interesado en fecha diez de agosto de dos mil dieciséis según folio 5.

En referida notificación se aclaró que referente a los requerimientos: *"Central fotovoltaica 15 de septiembre (año 2013 que fue adjudicada a Juwi Solar) y a su vez quisiera solicitar de estar disponible el estudio de factibilidad que la CEL le pidió al KfW (si no me equivoco) para la construcción de la central fotovoltaica, porque tengo entendido que esto era un paso antes de la adjudicación (que se le dio a Juwi Solar pero que fue cancelada)"*, la SIGET, no ha generado, administrado, ni tampoco tiene en su poder dicha información, debiendo requerirlo la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa-CEL

IV. La Gerencia de Electricidad manifestó referente a las licitaciones CAESS-CLP-RNV-001-2013 (por 15 MW de generación renovable conectado a la red de distribución) y DELSUR-CLP-RNV-001-2013 (por 100 MW de energía renovable no convencional), que ambos procesos finalizaron en el año 2014.

“Este documento es una versión pública con base al Art. 30 LAIP”

En los siguientes enlaces podrá encontrar las bases de licitación conforme a las cuales se efectuaron cada una de las licitaciones mismas que aparecen publicadas en el sitio web oficial de la SIGET:

- ✓ http://www.siget.gob.sv/images/documentos/electricidad/bases%20licitacion%20caess-clp_rnv-001-2013%20aprob%2012%20julio.pdf
- ✓ <http://siget.gob.sv/index.php/component/k2/item/1683-licitaci%C3%B3n-p%C3%BAblica-no-delsur-clp-rnv-001-2013>

3

Al respecto, los documentos ~~son~~ están sustentados en **Acuerdos de adjudicación** emitidos por la SIGET en dichos procesos de licitación, los que en su orden son los números: 45-E-2014 y 358-E-2014, es de hacer notar que ambos Acuerdos en la parte resolutive indican a cada distribuidora que proceda a la publicación de las adjudicaciones y a comunicarlo de manera íntegra a las empresas que presentaron ofertas económicas, lo que podrá constatar en los enlaces siguientes:

- ✓ <http://biblioteca.utec.edu.sv/hemeroteca/sv/lpg/2014/LPG20140709.pdf>
- ✓ <https://www.facebook.com/Delsur.elsalvador/photos/a.10150985384764286.437248.126773274285/10152496805704286/?type=1&theater>
- ✓ <http://www.delsur.com.sv/licitacion-rnv-001-2013>
- ✓ <http://fliphtml5.com/bmve/cfod/basic>
- ✓ https://centralamericadata.com/es/article/home/Licitan_100_MW_en_El_Salvador
- ✓ <http://www.suelosolar.com/newsolares/newsol.asp?id=9133>

- V. Dicha situación se adecúa a lo señalado en el artículo 74 literal b. de la LAIP del que se extrae lo siguiente: *“Entrega de Información Art. 74: ...b. Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información...”* relacionado con el Art. 62 de la LAIP del que se extrae: **“Entrega de Información Art. 62.- Los entes obligados deberán entregar únicamente**

“Este documento es una versión pública con base al Art. 30 LAIP”

información que se encuentre en su poder.” para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren es accesible en internet, y en estas oficinas pudiendo incluso certificarse, si así lo deseara... el inciso 2º cita en la parte final: formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información”.

4

- VI.** Por otra parte el Art 19 literal d) del Reglamento de la Ley de Creación de SIGET-RLCSIGET: estatuye que la sección de actos y contratos del Registro contendrá: *“e) Las modificaciones a los actos y contratos a los que se ha hecho referencia, originadas por acuerdo entre las partes u ordenadas por la SIGET, o por las autoridades judiciales.”* dicho registro es de acceso público, así lo declara el Art. 20 de la Ley de Creación de la SIGET-LCSIGET, puede consultarlo toda persona, atendiendo medidas que para resguardo y conservación de la información emita la entidad, estando facultada exclusivamente “EL RESPONSABLE DEL REGISTRO” por mandato de ley para extender certificaciones de todo lo que allí consta inscrito, según el Art. 25 LCSIGET para lo cual existe un arancel ; igualmente lo establece en el Art. 61 inciso tercero de la LAIP que cita: “Gratuidad Art. 61. ... En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales”.

El Registro está ubicado en la Sexta Décima calle poniente y 35 Av. Sur, No. 1907; frente al parqueo del Gimnasio Nacional Adolfo Pineda; el teléfono de atención a la ciudadanía es el número 2257-4464, su horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:30 P.M. y de 1:30 P.M. a 5:00 P.M.

- VII.** Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de esta según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; del estudio de la petición se determina, que la información es pública y está disponible en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones para que el ciudadano acuda a solicitar los acuerdos, estando impedida la suscrita para expedir documentos de dicho Registro.

POR TANTO: Ésta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentadas en los Arts. 62 y 65 de la LAIP, **RESUELVE:**

- a) Declárese la incompetencia de la suscrita Oficial para proveer la información requerida por el ciudadano **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del IV al VII, al encontrarse disponible públicamente lo solicitado en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones y al no estar facultada la suscrita para extender los acuerdos de adjudicación;
- b) Remítase ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la LAIP, al correo electrónico que la solicitante consignó;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en el Portal de Transparencia Gobierno Abierto con base a lo establecido en el Art. 6 del RLAIP

CLAUDIA PORRAS
Oficial de Información Institucional.

CP/ce